

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: MARCO TULIO AGUDELO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VCIO – SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA MPAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00146 00

Previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (folio 501 a 504), se hace necesario pronunciarse frente al recurso de reposición presentado dentro del término por el actor popular contra el auto que resolvió negar la solicitud de Corrección y Aclaración de la Sentencia proferida el 31 de marzo de 2016 (folio 509 a 511).

Al respecto se advierte que el inciso final del artículo 285 del C.G.P. indicó que la providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero que dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Lo anterior, nos remite al parágrafo del artículo 318 del C.G.P., el cual señaló que cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitarlo por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

En virtud de lo anterior, el Despacho tramitará el recurso de reposición interpuesto por el actor popular dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 18 de abril de 2016, como recurso de APELACIÓN contra la Sentencia proferida.

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se conceden en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto y sustentado por el apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (folio 501 a 504) y el presentado por el actor popular (folio 509 a 511).

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **DANNY ALBERTO ALVAREZ SANABRIA** como apoderado del Municipio de Villavicencio, en los términos y para los fines del poder de sustitución visible a folio 492.

TERCERO: Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos de los Recursos concedidos.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

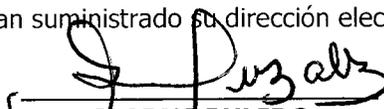


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **16 del 24 de mayo de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria